



# GACETA

**ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL**

**SECRETARÍA JURÍDICA**

(Secretario: Dra. Lina María Mesa Moncada)

Proyecto y Elaboro: María Tatiana Urrea Zuleta - Contratista

Reviso: Natalia Sánchez Martínez -Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Sexto Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: [juridica@quindio.gov.co](mailto:juridica@quindio.gov.co)

GACETA No. 2260

Armenia, 27 de Mayo de 2015

Página No. 01

## **CONTENIDO**

**Página No.**

### **DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO**

838. Decreto Número 257 del 26 de Mayo de 2015, “**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015**”.

.....1

### **DECRETO NÚMERO 257 del 26 de Mayo de 2015**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015”**

La Gobernadora del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 305 numeral 1° de la Constitución de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003, el artículo 7 de la Ordenanza 016 de agosto de 199, modificatorio de la Ordenanza 041 de 1996, y la Ordenanza 001 de 2013,y

## CONSIDERANDO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



*Departamento del Quindío*

GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO 257 DE 20 MAY 2015

**POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA UNA ADICIÓN EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRÁNSITO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015”.**

La Gobernadora del Departamento del Quindío, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las contenidas en el artículo 305 numeral 1° de la Constitución de Colombia, Decreto Nacional 111 de 1996, Ley 819 de 2003, el artículo 7 de la Ordenanza 016 de agosto de 1998, modificadorio de la Ordenanza 041 de 1996, y la Ordenanza 001 de 2013, y

## CONSIDERANDO

1-Que de acuerdo al artículo 300 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 1 corresponde a las Asambleas, reglamentar el ejercicio de las funciones y la prestación de los servicios a cargo del Departamento y que en el mismo artículo, en su numeral 9 indica que igualmente les corresponde a las Asambleas, autorizar al gobernador del Departamento para celebrar contratos, negociar empréstitos, enajenar bienes y ejercer, pro tempore, precisas funciones de las que corresponden a las Asambleas Departamentales.

2-Que de acuerdo al artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, en su numeral 1 son atribuciones del Gobernador, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Decretos del Gobierno y las Ordenanzas de las Asambleas Departamentales, igualmente, en su numeral 2, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y Promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las leyes.

3-Que el Departamento del Quindío, como entidad pública del nivel intermedio, encargado de la prestación de múltiples servicios, y en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales establecidas en el Decreto 1222 de 1986, debe ejecutar políticas, planes y proyectos que se encuentran enmarcados en su Plan de Desarrollo “*Gobierno Firme por un Quindío Más Humano*”, para lo cual cuenta con una sede administrativa, con instalaciones donde funcionan las diferentes Secretarías y dependencias pertenecientes a la administración Central Departamental; Esta desarrolla eventos para la ejecución de programas de carácter social, misional e institucional y otros que involucran recursos públicos que deben invertirse en la comunidad; por esto es indispensable su participación y se requiere entonces de la difusión y divulgación de los mismos, utilizando mecanismos aptos para ello.

*Quindío*

DECRETO 257 DE MAYO 26 DE 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015, SECCION INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015"

4-Que de acuerdo con la resolución Nro. 968 de Octubre 9 de 1998, emanada del Departamento del Quindío, el Comité Departamental de Política Fiscal, será el rector de la Política Fiscal y coordinara el sistema presupuestal del Departamento.

5-Que mediante reunión del Comité Departamental de Política Fiscal CODEFIS se analizó la solicitud de adición para la vigencia 2015, presentada por el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío aprobada, como consta en el Acta 011 del día martes 26 de mayo de 2015, del Codefis; traduciéndose lo anterior mediante decreto departamental.

6-Según la ordenanza 024 del 6 de noviembre de 2014 " POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE EL PRESUPUESTO GENERAL DEL DEPARTAMENTO PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2015, SE DETERMINAN LOS INGRESOS Y SE CLASIFICAN LOS GASTOS" en su Artículo Tercero establece: "Las disposiciones generales rigen para los órganos que conforman el Presupuesto General del Departamento, entendiéndose por estos, El sector Central, (Departamento, Asamblea Departamental y Contraloría General del Departamento), y el sector Descentralizado constituido por los establecimientos Públicos del orden departamental y su Artículo Décimo establece: "Autorízase a la Gobernadora del departamento del Quindío, para efectuar movimientos en el presupuesto general del departamento, cuando la honorable Asamblea departamental no se encuentre sesionando"; la honorable Asamblea aprobó el Presupuesto General para el departamento para la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015.

7-Que mediante el Decreto 640 del 9 de diciembre de 2014, la señora Gobernadora del departamento del Quindío liquidó el presupuesto correspondiente a la vigencia fiscal 2015, aprobada por la honorable Asamblea departamental.

8 -Que mediante Acuerdo N° 001 del 28 de Agosto de 2014 el Consejo Directivo del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío aprobó las partidas globales del Presupuesto General para la vigencia fiscal 2015, se determina el Ingreso y se clasifica el Gasto.

9 -Que mediante Resolución 143 del 30 de diciembre 2014, se liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío se determinó los Ingresos y se clasifica y define el Gasto para la vigencia fiscal 2015

10 -Que al cierre de la vigencia fiscal del año 2014, el Instituto Departamental de Tránsito del Quindío arrojó un superávit por valor de CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$117.419.436), por concepto de PROGRAMAS ESPECIALES Y VENTA DE SERVICIOS DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE, siendo estos recursos de libre destinación, según certificado del contador General del Instituto Departamental de Tránsito del Quindío.

11 -Que en conclusión es necesario adicionar a los ingresos del Presupuesto General del Departamento del Quindío, expedido por la Ordenanza 024 de Noviembre 6 de 2014, para la vigencia fiscal de 2015, y liquidado mediante Decreto 640 del 9 de Diciembre de 2014 y Resolución 143 del 30 de diciembre 2014, se liquidó el Presupuesto de Ingresos y Gastos EN LA SECCION INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO, PRIMERA PARTE, artículo primero, en la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$117.419.436),

*Aut*

DECRETO 257 DE MAYO 26 DE 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015, SECCION INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015"

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Departamental de Política Fiscal en reunión realizada el día 26 de mayo de 2015, mediante acta número 011

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1º:** Adicionar a los ingresos del Presupuesto General del Departamento del Quindío, expedido por la Ordenanza 024 del 6 Noviembre de 2014, para la vigencia fiscal 2015, y liquidado mediante Decreto 640 del 9 de Diciembre de 2014, EN LA SECCION INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO, PRIMERA PARTE, Artículo Primero, en la suma de CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$117.419.436), según el siguiente detalle:

**INGRESOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS PUBLICOS**

**SECCION 1 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO**

1	<b>RECURSOS ADMINISTRADOS POR LA ENTIDAD</b>	
2	<b>RECURSOS DE CAPITAL</b>	<b>\$117.419.436</b>
	<b>TOTAL ADICION INGRESOS</b>	<b>\$117.419.436</b>

**ARTICULO 2º:** Adiciónese en los gastos e inversión del Presupuesto General del Departamento del Quindío, expedido por la Ordenanza 024 de Noviembre 6 de 2014, para la vigencia fiscal de 2015, y liquidado mediante Decreto 640 del 9 de Diciembre de 2014; EN LA SECCION INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO SEGUNDA PARTE, artículo segundo, CIENTO DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$117.419.436), según el siguiente detalle:

**GASTOS DEL SECTOR ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS**

**SECCION 1 INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDÍO**

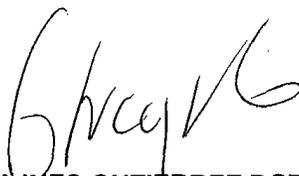
CONCEPTO	CON RECURSOS DEL DEPARTAMENTO	CON RECURSOS DE LA ENTIDAD	TOTAL
GASTOS DE INVERSION.		117.419.436	\$117.419.436
<b>TOTALES</b>			<b>\$117.419.436</b>

*aut*

DECRETO 257 DE MAYO 26 DE 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE INGRESOS Y GASTOS DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO DEL QUINDIO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015, SECCION INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE TRANSITO, PARA LA VIGENCIA FISCAL 2015"

**ARTÍCULO 3º:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación

Dada en Armenia Quindío los veinte seis (26) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).



**GLORIA INES GUTIERREZ BOTERO**

Directora de la Oficina Privada con Asignación de Funciones Gobernadora

Vo. Bo. María Victoria Giraldo Londoño., Presidente CODEFIS.  
Aleyda Roa Espinosa – Secretaria de Planeación.  
María Elizabeth Maya Tobón – Secretaria CODEFIS.  
Proyectó: María Elizabeth Maya Tobón  
Revisó: Valentina Carvajal Arroyave – Abogada CODEFIS.  
Elaboró: Oscar Restrepo – Financiera